

Observación B84: CONTROL DEL CREDITOS DE PRIMERA CATEGORIA CON OBLIGACION DE RESTITUCION SIN DERECHO A DEVOLUCION DECLARADO EN EL C-1592 DEL F22

Según antecedentes con que cuenta este servicio, existen diferencias entre lo declarado como crédito con obligación de restitución y sin derecho a devolución de Impuesto de Primera Categoría utilizado en el ejercicio, registrado en el código [1592] del F 22, y la suma de sus créditos y los informados por terceros a través de la DDJJ 1948

Códigos: 3; 7; 104 ; 1592 ; 1296 ; 1297 ; 1541 ; 1551 ;

Explicación:

0

Documentación Asociada:

- *Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- * Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- *Ajustes a la Renta Líquida.
- *Antecedentes que respalden el crédito por impuesto de primera categoría cubierto con crédito por impuestos pagados en el exterior.
- *Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- *Certificado N° 70 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) o al régimen del N° 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR.